

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
cimpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., marzo 25 de 2022

REF: N° 110014003078-2022-00417-00

Financiera Comultrasan presentó demanda ejecutiva contra **Víctor Manuel Rodríguez Vargas**, para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en el pagaré nro. 066-0077-003511728.

No obstante, se observa que dicho documento no es claro frente al capital adeudado, pues se indica en la parte superior que el valor del título corresponde a \$20.000.000,00 y luego líneas más adelante refiere la suma \$13.813.495,00., sin que haya claridad frente al alcance y cuantía de la obligación. A modo de ver del despacho la literalidad del pagaré allegado como base de la ejecución no reúne los requisitos consagrados en el artículo 422 del C.G.P. para que pueda ser tenido como título valor con merito ejecutivo, al no contener una obligación clara que pueda ser exigible a cargo de deudor.

Atendiendo lo expuesto, el juzgado Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

ABL

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af4d667fb87a608f7a655b57c86a5ad3fe5dbcf27f6ce64c4fb19aab805c7e76**
Documento generado en 25/03/2022 11:54:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**